

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 5103 **DE** 21/05/2024

*“Por la cual se aclara y se corrige la Resolución 3407 de 4 de abril de 2024,
por la cual se resuelve el recurso de reposición”*

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por medio de la **Resolución No. 6897 del 06 de septiembre de 2023**, la Superintendencia de Transporte ordenó abrir investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de Transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTENARIO-COOTRACEN con NIT. 800086036 - 6..**

SEGUNDO: Que, la Resolución de apertura fue notificada personalmente mediante correo electrónico el 06 de septiembre de 2023 según consta en la guía de trazabilidad ID Mensaje 7700 expedido por Andes, aliado de la empresa de servicios postales nacionales 4-72.

TERCERO: Una vez notificada la Resolución de apertura de investigación, la Investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, término que para el presente caso culminó el día 27 de septiembre de 2022.

CUARTO: Que, vencido el término legal otorgado, se consultaron las bases de gestión documental de la Entidad y se evidenció que la Investigada no presentó escrito de descargos en contra se la Resolución No. 6897 del 06 de septiembre de 2023.

QUINTO: Mediante Resolución No. 7755 del 02 de octubre de 2023, comunicada el día 02 de octubre de 2023, mediante correo electrónico, según constancia de envío con ID 9361 expedido por la empresa Andes, aliado de la empresa de servicios postales Nacionales S.A.,4-72, se ordenó la apertura y cierre del período probatorio y se corrió traslado para alegar conclusión, en el acto administrativo, se concedió un término de diez (10) días hábiles para que la empresa investigada allegara los alegatos correspondientes, término que culminó el día 17 de octubre de 2023.

5.1. Una vez revisado el sistema de gestión documental de la entidad, se evidenció que la Investigada presentó escrito mediante Radicado No.

RESOLUCIÓN No 5103 DE 21/05/2024

“Por la cual se aclara y se corrige la Resolución 3407 de 4 de abril de 2024 por la cual se resuelve el recurso de reposición”

20235342461662 de 09/10/2023 en contra de la resolución No. 6897 de 06/09/2023.

SEXO: Que mediante Resolución No. **9680 de 20 de octubre de 2023**, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, decidió la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 6897 del 06 de septiembre de 2023, dicho acto administrativo fue notificado el 20 de octubre de 2023, mediante correo electrónico mensaje ID No. 12221, de acuerdo al servicio de certificación digital emitida por la empresa Andes, aliado de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72

SÉPTIMO: Una vez notificada la Resolución mediante la cual se decide una investigación administrativa, la Investigada contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar Recurso de Reposición ante la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, término que para el presente caso culminó el día 3 de noviembre de 2023.

7.1. Una vez revisado el sistema de gestión documental de la entidad, se evidenció que la investigada allegó escrito de Recurso de Reposición y en subsidio apelación mediante radicados 20235342602832 del 23 de octubre del 2023 y radicado No. 20235342656862 del 30 de octubre de 2023, dentro del término señalado por esta Dirección de Investigaciones.

OCTAVO: Que mediante resolución No. 3407 del 4 de abril de 2024 se resolvió el recurso de reposición, en el cual se le dio trámite al escrito de recurso de reposición y en subsidio de apelación tal como lo solicitó la empresa.

8.1. Que revisada Resolución mediante la cual se resuelve el recurso de reposición por este Despacho, se pudo evidenciar que en el **ARTICULO QUINTO** se presentó un error involuntario de transcripción en el mismo, en el sentido que en el mismo se señaló: *“Contra la presente Resolución procede el Recurso de Queja ante el Superintendente Delegado Tránsito y Transporte Terrestre, del cual podrá hacer uso por escrito acompañado de la presente providencia. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión”*.

Que, de acuerdo con lo anterior, evidentemente ha sido un error de manera involuntaria, es decir de digitación, mas no guarda relación para con la motivación del acto y el desarrollo de este.

En esa medida, considera este Despacho que, atendiendo al auto control de los actos administrativos, y con el fin de que estos nazcan a la vida jurídica sin ningún error o anomalía, se considerará traer al caso a lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, para lo cual esta autoridad administrativa, procederá a corregir y aclarar **el artículo quinto** de la parte resolutive de la **Resolución No. 3407 de 4 de abril de 2024**, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No 5103 DE 21/05/2024

“Por la cual se aclara y se corrige la Resolución 3407 de 4 de abril de 2024 por la cual se resuelve el recurso de reposición”

“ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER el Recurso de **APELACIÓN** ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte, y en consecuencia ordenar el envío del expediente al superior para lo de su competencia.”

NOVENO: Que es importante precisar que en el acto administrativo No. **3407 de 4 de abril de 2024**, no procede el recurso de queja ya que no cumple con ninguna de las causales para tal procedencia, más aun, teniendo en cuenta que en el escrito presentado por el recurrente invoca apelación, razón a que el contenido de dicha resolución tiende a confirmar la sanción, pero dando la procedencia al recurso de apelación.

Sin embargo, por un error en el formato, se digitó la procedencia del recurso de queja, escenario que no es el procedente en el caso que nos ocupa.

Por lo expuesto, esta Dirección de investigaciones de tránsito y transporte procederá a corregir dicho error en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el cual faculta a la administración para corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras reiterando que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para ninguna ruta jurídica a seguir.

DÉCIMO: Que acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, esta Superintendencia busca la correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia sus vigilados; en este sentido, el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su cometido, lo que habilita a esta Superintendencia para subsanar o sanear sus actuaciones tal como ocurre en la presente actuación, respecto de la decisión tomada en la Resolución No. 3407 de 4 de abril de 2024.

Finalmente se precisa que la corrección realizada en este acto administrativo únicamente recae sobre la aclaración del artículo quinto de la Resolución No. **3407 del 4 de abril de 2024**, teniendo en cuenta que lo procedente es conceder el recurso de apelación, tal como fue desarrollado en este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo quinto de la parte resolutive de la No. **Resolución No. 3407 de 4 de abril de 2024**, “Por la cual se resuelve el recurso de reposición”, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTENARIO-COOTRACEN con NIT. 800086036 - 6**, conforme a la parte motiva de este proveído y en consecuencia el mismo quedara así:

(...) **“ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER** el Recurso de **APELACIÓN** ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte, y en consecuencia ordenar el envío del expediente al superior para lo de su competencia.”

RESOLUCIÓN No 5103 DE 21/05/2024

“Por la cual se aclara y se corrige la Resolución 3407 de 4 de abril de 2024 por la cual se resuelve el recurso de reposición”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTENARIO-COOTRACEN con NIT. 800086036 - 6**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación remítase copia de las mismas al Grupo de Gestión Documental de la Dirección de Investigaciones de tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2024.05.21
10:24:15 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTINEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTENARIO-COOTRACEN con NIT 800086036-6 Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: cootranspcentenario@gmail.com

Dirección: CLL 13 NRO. 5-15 Sahagún, Córdoba

Proyecto: Deisy Urrea Méndez – Abogada Contratista DITTT

Revisor: Miguel Triana – Profesional Especializado DITTT

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/05/2024 - 20:34:29
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 35gXVnAZ6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTENARIO COOTRACEN
Sigla : COOTRACEN
Nit : 800086036-6
Domicilio: Sahagún, Córdoba

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500277
Fecha de inscripción: 28 de enero de 1997
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 04 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLL 13 NRO. 5-15 - Barrio san pedro
Municipio : Sahagún, Córdoba
Correo electrónico : cootranspcentenario@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 7777544
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CLL 13 NRO. 5-15 - Barrio san pedro
Municipio : Sahagún, Córdoba
Correo electrónico de notificación : cootranspcentenario@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 21 de octubre de 1996 de la Dancoop , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1997, con el No. 354 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTENARIO COOTRACEN, Sigla COOTRACEN.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 28 de enero de 1997 bajo el número 00000000000000002884 otorgada por CAMARA DE COMERCIO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/05/2024 - 20:34:29
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 35gXVnAZ6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Cootracen tendra como objeto social, prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor y sus actividades conexas, tendientes a satisfacer las necesidades de sus asociados, motivados por la solidaridad y el servicio comunitario. Actividades: Para el logro de sus objetivos, la cooperativa realizará las siguientes actividades y servicios a traves de las secciones que a continuacion se relacionan: Transporte, aporte y credito, servicio tecnico y mantenimiento y servicios complementarios al transporte y encomiendas.

PATRIMONIO

Patrimonio: El patrimonio de COOTRACEN estará conformado por 1. Los aportes sociales individuales ordinarios. 2. Las reservas y Fondos de carácter permanente. 3. Los aportes extraordinarios que decreten las asambleas. 4. Aportes amortizados. 5. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial. 6. Otras cuentas o rubros establecidos según las normas internacionales de información financiera.

REPRESENTACION LEGAL

El Gerente: Será representante legal y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea general y el Consejo de Administración, sus funciones serán precisadas en el estatuto. Será elegido por el Consejo de administración, por el periodo que estime conveniente sin perjuicio de poder ser removido libremente por dicho órgano. El Gerente tendrá un representante legal suplente elegido por el Consejo de Administración, que lo remplazará en sus ausencias temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones Del Gerente: Serán funciones del Gerente: 1. Ejecutar las políticas, estrategias, objetivos y metas de la entidad. 2. Junto con el consejo de administración asegurar el desarrollo del negocio sujeto a las normas y el desarrollo de estructura interna acorde con las necesidades. 3. Mantener la independencia entre las instancias de decisión y las de ejecución. 4. La proyección de la entidad. 5. La administración del día a día del negocio. 6. Representar legal y judicialmente a la cooperativa. 7. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, entre estas poner en marcha las dependencias administrativas, sedes u oficinas de conformidad con las normas legales vigentes y la reglamentación que expida el Consejo de Administración. 8. Nombrar y remover los empleados de la cooperativa, en coordinación con el Consejo de Administración 9. Elaborar y someter a la aprobación del consejo de administración, los reglamentos de carácter interno relacionados con el cumplimiento del objeto social de la cooperativa. 10. Celebrar sin autorización del consejo de administración, inversiones, contratos y gastos hasta por un monto individual de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes y revisar operaciones del giro de la cooperativa. 11. Rendir el informe de gestión y enviar

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/05/2024 - 20:34:29
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 35gXVnAZ6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes. 12. Ejercer, las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: a. Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SIPLAFT y sus actualizaciones. b. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. c. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración. d. Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento. e. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SIPLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la cooperativa, incluyendo el Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia. f. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el acuerdo manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SIPLAFT, y garantizar la confidencialidad de dicha información. 13. Entre otras asignadas por disposición legal o del consejo de administración

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 126 del 04 de mayo de 2018 de la Consejo Ordinario De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2018 con el No. 1639 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GRISALDA MIGUELINA DIAZ VILLEGAS	C.C. No. 30.569.209

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 25 de marzo de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2023 con el No. 2292 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SANTIAGO MANUEL QUINTANA ESQUIVEL	C.C. No. 6.892.548
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	JAIRO DAVID SAEZ RESTAN	C.C. No. 15.036.846
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	BENIGNO ANTONIO MIRANDA GARCIA	C.C. No. 15.047.744

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/05/2024 - 20:34:29
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 35gXVnAZ6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEDRO PANTALEON JIMENEZ NARVAEZ C.C. No. 15.046.652

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AVIS MANUEL PEREZ SEIZA C.C. No. 15.051.522

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001 del 25 de marzo de 2023 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2023 con el No. 2320 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VIRGINIA ELENA VERGARA MARTINEZ	C.C. No. 34.987.795	66648-T
SUPLENTE	ELAINE DEL CARMEN TORDECILLA HERNANDEZ	C.C. No. 26.215.523	161805-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 22 del 21 de abril de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria	7948 del 27 de junio de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 23 del 06 de octubre de 2007 de la Asamblea General Extraordinaria	9788 del 30 de enero de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 39 del 03 de octubre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria	10731 del 09 de diciembre de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 2 del 05 de septiembre de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria	900 del 08 de octubre de 2015 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
*) Acta del 15 de octubre de 2022 de la Asamblea General	2240 del 02 de diciembre de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/05/2024 - 20:34:29
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 35gXVnAZ6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4922
Actividad secundaria Código CIIU: G4732
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$104.344.095,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4922.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA SIERRA BUELVAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación: COOPERATIVO

* País: COLOMBIA

* Tipo documento: NIT

* Nro. documento: 800086036 6

* Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTENARIO

E-mail: COOTRANSPCENTENARIO@GI

* ¿Autoriza Notificación
Electrónica? Si No* Correo Electrónico
Principal: COOTRANSPCENTENARIO@GI

Página web:

* Revisor fiscal: Si No* Inscrito en Bolsa de
Valores: Si No* Es vigilado por otra
entidad? Si No

* Clasificación grupo IFC: GRUPO 2

* Tipo sociedad: COOPERATIVAS DE TRANSPORTE

* Tipo PUC: COOPERATIVO

* Estado: ACTIVA

* Vigilado? Si No

* Sigla: COOTRACEN

* Objeto social o actividad: PRESTAR EL EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO Y ACTIVIDADES

Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

* Correo Electrónico
Opcional: grisaldadiaz@hotmail.com* Inscrito Registro Nacional
de Valores: Si No* Pre-Operativo: Si No* Dirección: [CALLE 13 No. 5-15/21](#)

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)[Cancelar](#)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	24187
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	cootranspcentenario@gmail.com - COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTENARIO-COOTRACEN
Asunto:	Notificación Resolución 20245330051035 de 21-05-2024
Fecha envío:	2024-05-21 12:45
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/05/21
Hora: 12:48:51

Tiempo de firmado: May 21 17:48:51 2024 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2024/05/21
Hora: 12:48:53

May 21 12:48:53 cl-t205-282cl postfix/smtp[12423]: C844A1248803: to=<cootranspcentenario@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.251.179.27]:25, delay=1.2, delays=0.08/0/0.17/1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1716313733 d75a77b69052e-43df54a1feds79976231cf.126 - gsmtip)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2024/05/21
Hora: 14:36:21

Dirección IP: 66.249.83.87
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Lectura del mensaje

Fecha: 2024/05/21
Hora: 14:36:33

Dirección IP: 181.78.14.66 Colombia - Cordoba - Planeta Rica
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

📄 Asunto: Notificación Resolución 20245330051035 de 21-05-2024

📄 Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTENARIO - COOTRACEN

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
5103.pdf	51b55fa66e231e938780a6e806920a3352ce4a93a5949f7d168a080093f3b1de

 Descargas

Archivo: 5103.pdf **desde:** 181.78.14.66 **el día:** 2024-05-21 14:36:37

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co